



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPLC.

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 007-2024-MAAR/OGRD/MPLC, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Especialista en Planificación Mgt. Econ. Antonio Álvarez Ríos, Informe N° 0134-2024-FNG-JOGRD/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Ing. Fredy NINAJA GIMENEZ, Informe N° 141-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización - Econ. Edison Ayala Vera, Informe N° 0238-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Informe N° 0267-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, Informe Legal N° 000486-2024-OAGJ-MPLC, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, Informe N° 000190-2024-OGAJ-MPLC de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° señala: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; asimismo el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley de la referida Ley N°27972, señala: Es atribución del Concejo Municipal, “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”. De igual forma, el numeral 23 del artículo 20° precisa: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: “*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los “Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la cual es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, siendo también de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia”, señala: el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente; asimismo acorde a la V Disposición General, de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; el Item 5.3.3 preceptúa que los planes de contingencia se aprueban por el Alcalde provincial, mediante documento normativo de acuerdo de concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPLC.

Que, mediante Informe N° 007-2024-MAAR/OGRD/MPLC, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Planificación Mgt. Econ. Antonio Álvarez Ríos, presenta al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil – Ing. Fredy Ninaja Gimenez, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026, para ser aprobado con un presupuesto de S/ 48,750.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0134-2024-FNG-JOGRD/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil – Ing. Fredy Ninaja Gimenez, remite el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026, para ser aprobado, siendo el monto anual estimado del Plan de contingencia el presupuesto de S/ 48,750.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), adjunta acta de reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo por Desastre;

Que, con Informe N° 141-2024-OPM-OGPP/MPLC de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización - Econ. Edison Ayala Vera, indica que el Plan presentado, cumple con el esquema requerido para la formulación del Plan, cuya aprobación es de entera responsabilidad del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, quienes aprobaron el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026;

Que, con Informe N° 0238-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026”, para lo cual se otorga la disponibilidad de crédito presupuestario con cargo a los recursos asignados en el presente año a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que asciende a la suma de S/.281.465.00 soles, que se encuentran dentro de la Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, dichos recursos se encuentran asignados dentro de la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 0267-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñoz, solicita opinión legal para la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2027, asimismo señala que la oficina de presupuesto en el marco de sus competencias, emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario con cargo a los recursos asignados en el presente año a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que ascienden a la suma de S/ 281.465.00 soles, que se encuentran dentro de la Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, dichos recursos se encuentran asignados dentro de la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 000486-2024-OAGJ-MPLC, de fecha 17 de mayo de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, señala que el expediente cuenta con **opiniones favorables** del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil, y del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la MPLC – Econ. Edison Ayala Vera, en el cual previa evaluación y revisión da su CONFORMIDAD y procedencia para la APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026; así como se tiene la Opinión del Director de Planeamiento y Presupuesto - Mg. John Vargas Muñoz, y del Mg. PCP. Hebert Yhon Blanco Tapia - Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión FAVORABLE de disponibilidad presupuestario con cargo a los recursos asignados en el presente año a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que ascienden a la suma de S/ 281.465.00 soles, que se encuentran dentro de la Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, dichos recursos se encuentran asignados dentro de la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026; por estas consideraciones OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026; presentado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000190-2024-OGAJ-MPLC de fecha 28 de mayo de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, emite el informe de aclaración, precisando que el monto total para la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026, es la suma de S/. 146,250.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para los periodos 2024-2026, conforme al siguiente detalle:

N°	Presupuesto 2024-2026	2024	2025	2026	TOTAL
I	Kit de Ayuda humanitaria por familia por 06 integrantes	34,250	34,250	34,250	102,750
II	Ayuda de Artículos en General	3,775	3,775	3,775	11,352
III	Otros Bienes y servicios	10,725	10,725	10,725	32,175
	TOTAL	48,750	48,750	48,750	146,250



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MPLC.

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con Voto UNANIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – PERIODO 2024-2026; presentado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil, conforme lo establece la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM; con un presupuesto de S/. 48,750.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), para el presente ejercicio fiscal 2024; conforme al siguiente detalle:

N°	Presupuesto 2024-2026	2024	2025	2026	TOTAL
I	Kit de Ayuda humanitaria por familia por 06 integrantes	34,250	34,250	34,250	102,750
II	Ayuda de Artículos en General	3,775	3,775	3,775	11,352
III	Otros Bienes y servicios	10,725	10,725	10,725	32,175
TOTAL		48,750	48,750	48,750	146,250

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda implementar el presente Plan en estricta observancia a las normas legales

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurales de la Municipalidad, así como a la Municipalidad Distrital de Maranura para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



CC/NMY
ALCALDIA.
GM.
OGRD
DPP
OTIC.
ARCHIVO.

